



*Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

27 de Mayo 1992

VISTO: El Expediente N^o 339/90, Letra H.C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo ha sido dictada la Ordenanza Municipal N^o 792/91, la cual autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar una habilitación provisoria a favor del señor Hugo ROSALES, por un término de dos (2) años, respecto del local comercial de su propiedad sito en la calle 9 de Julio N^o 95 de ésta Ciudad, dedicado a la explotación del rubro "Chapa y Pintura";

Que en el Artículo 2^o de la Ordenanza citada, se condiciona el otorgamiento apuntado a las exigencias que respecto del fondo comercial, practicare la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a través de la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad de Ushuaia, para lo cual estableció el plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de promulgación de la norma indicada;

Que en el Expediente de referencia, se presenta el señor ROSALES y solicita que atento a haber cumplimentado la casi totalidad de los requisitos exigidos por la Dirección de Obras Particulares, y en función de no haber podido hasta la fecha adquirir un bien inmueble sito en la zona industrial de nuestra Ciudad, para sí poder llevar adelante la explotación de su giro comercial, se dicte una norma por la cual se deje sin efecto la anterior citada, fundamentalmente en lo que hace al plazo allí previsto;

Que analizadas las actuaciones obrantes en el Expediente administrativo, se observa que el presentante ha dado cumplimiento a la mayoría de las exigencias planteadas oportunamente por la



Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia

Dirección de Obras Particulares;

Que de acuerdo con la Ley Territorial No 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, a otorgar una habilitación provisoria hasta el día 10-04-93, al local comercial sito en la calle 9 de Julio No 95 de nuestra Ciudad, que funciona como taller de "Chapa y Pintura", propiedad del señor Hugo ROSALES; a los efectos de que durante ése período, el interesado proceda al traslado de su taller a un área de la Ciudad, la cual, según zonificación, permita el uso de ésta actividad.-

ARTICULO 2º.- DEROGASE la Ordenanza Municipal No 792/91, sancionada en fecha 10 de Abril de 1991.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 1067 /92.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 11-11-92.-



DECRETO DE PROMULGACION N°: 1213/92

JULIO LINARES
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

ALDO J. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 27 NOV 1992

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 1067 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, a otorgar una habilitación provisoria hasta el día 10-04-93, al local comercial sito en la calle 9 de Julio N° 95 de nuestra ciudad, que funciona como taller de "Chapa y Pintura", propiedad del señor Hugo ROSALES; a los efectos de que durante ése período, el interesado proceda al traslado de su taller a un área de la Ciudad, la cual, según zonificación, permita el uso de ésta actividad.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1067 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, a otorgar una habilitación provisoria hasta el día 10-04-93, al local comercial sito en la calle 9 de Julio N° 95 de nuestra ciudad, que funciona como taller de "Chapa y Pintura", propiedad del señor Hugo ROSALES; a los efectos de que durante ése período, el interesado proceda al traslado

///.2.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO OVANDO
Director
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

330/10

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

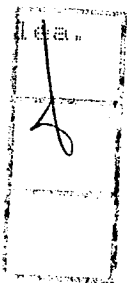
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

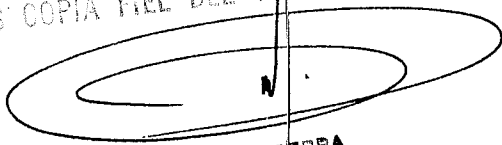
de su taller a un área de la Ciudad, la cual, según zonificación,
permita el uso de ésta actividad.

ARTICULO 29.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda.
Cumplido. ARCHIVESE.

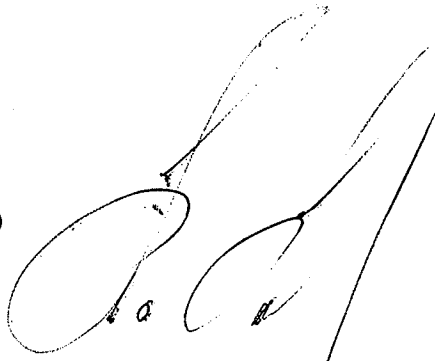
DECRETO MUNICIPAL Nº 1213 /92.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



OMAR E. BECERRA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia



MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA



JUAN GUANCO
Director
Dep. de la General
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten mark]